



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Huehuetla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de febrero de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huehuetla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$616,981.00, la muestra auditada por \$429,716.27, se alcanzó una revisión del 69.65%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Huehuetla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$123,093,290.94
Muestra Auditada	\$74,235,000.92
Representatividad de la muestra	60.31%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Huehuetla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$74,235,000.92 que representa el 60.31% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Huehuetla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Desarrollo Social
2. Gobierno Incluyente
3. Gestión Municipal
4. Pavimentación
5. Obras Públicas
6. Educación
7. Agua Potable

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$38,512.00

##### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

##### Adicional:

Estado de Situación Financiera a enero 2019.

##### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 01 al 03.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

##### Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Situación Financiera del mes de enero 2019, siendo que el periodo de revisión es del ejercicio 2018, por lo que no solventa la observación.

##### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### 0528-18-24/08-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros, donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como tengan una interrelación congruente entre ellos mismos, además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$5,408,789.00  
Rubro de Efectivo y Equivalentes

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Notas al Estado de Situación Financiera del mes de enero 2019.

Minutas de reunión entre personal de la CFE, Presidente Municipal y Sindica Municipal, en el cual se estipula la promesa de pago por \$ 744,048.00 por adeudos del Ayuntamiento de Huehuetla con la Comisión Federal de Electricidad.

Comprobantes de pago de los adeudos, los cuales no corresponden a los oficios emitidos por la Comisión Federal de Electricidad.

CFDI expedido por la CFE por consumo de energía eléctrica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 01 al 31.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Del oficio número DG/SA/012516/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, oficios números SFA-DSI-DCS-5284/2018, SFA-DSI-DCS-4122/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

De los oficios números SSB/OTE/02/1264/2019, SSB/OTE/02/1077/2019, SSB/OTE/02/947/2019, SSB/OTE/02/784/2019, SSB/OTE/02/610/2019 remitir los pagos de los adeudos referente a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Notas al Estado de Situación Financiera del periodo en revisión, no remitió evidencia del seguimiento a los oficios de la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Finanzas y Administración, remitió evidencia de pago a la Comisión Federal de Electricidad, mismos que no corresponde al importe y fecha que señala los oficios SSB/OTE/02/1264/2019, SSB/OTE/02/1077/2019, SSB/OTE/02/947/2019, SSB/OTE/02/784/2019, SSB/OTE/02/610/2019 de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0528-18-24/08-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,408,789.00 (cinco millones cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

#### **Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

#### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 32 al 33.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los descuentos que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los padrones existentes en materia de recaudación de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, y cualquier padrón que tenga la Entidad Fiscalizada, para el cobro de ingresos.

Las formas de cobro (efectivo, cheque, cheque certificado, transferencia electrónica) que tienen autorizados el encargado de caja.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada en su procedimiento no plasmó la información que se solicitó con anterioridad, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0528-18-24/08-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 34 al 49.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.  
La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.  
La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.  
El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.  
La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por la inversión pública.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada en su procedimiento no plasmó la información que se solicitó con anterioridad, por lo que no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0528-18-24/08-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

### **Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficio suscrito por el Presidente Municipal de fecha 17 de diciembre de 2018 donde solicitó al Expresidente Municipal información faltante respecto a los anexos del dictamen de entrega recepción, Denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Puebla de fecha 05 de noviembre de 2019 en contra del Ex Presidente Municipal, Ex Tesorero Municipal, Ex Síndico Municipal y/o quien o quienes resulten responsables, por las diversas irregularidades y hechos con apariencia de delito observadas en el dictamen de entrega-recepción, que se encuentran en los anexos: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

Denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito (sic), de fecha 16 de julio de 2019 ante la Fiscalía General del Estado de Puebla por: Daño patrimonial, enriquecimiento ilícito, uso ilícito de funciones, peculado, en contra del Ex Presidente Municipal, Ex Tesorero Municipal, Ex Síndico Municipal y/o quien o quienes resulten responsables, misma que se encuentra observada en el anexo 33 del dictamen de entrega recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 50 al 64.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: se reciben copias simples, sin firma y sin sello de autoridad, sin recibo de presentación ante Auditoría Superior del Estado de Puebla, no se entrega la publicación en el periódico oficial del Estado de Puebla.

No se entregaron las evaluaciones anuales del Plan de Desarrollo Municipal 2014 al 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no se entregó Manual Administrativo de Procedimientos, Manual Administrativo de Organización, Reglamento Interno de Trabajo, Código de Conducta, Bando de Policía y Buen Gobierno, Manual de Contabilidad.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no se entregó Presupuesto de Ingresos y Egresos por los ejercicios 2014 y 2015.

Programas presupuestarios ejercicios del 2014 y 2016.

Informe de cumplimiento al programa presupuestario final 2014.

Informe de avance de cumplimiento del 1er al 3er trimestre del programa presupuestario 2018.

Recibo del Informes de gobierno 2015 y 2016. Recibo e informe 2018.

Pliegos de recomendaciones de los ejercicios del 2014, 2015, 2016 y 2017.  
Plan anual de evaluación del ejercicio del 2018.  
Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se entregó los siguientes documentos: Programa presupuestario del 01 de enero al 14 de octubre 2018.

Estados Financieros contables, programáticos y presupuestarios de los meses de enero a octubre 2018.

Cédula de Impuesto Predial y Derechos de Suministros de Agua de los meses de enero a octubre 2018. Cédula de ajustes del mes de junio 2018. Informe de gobierno 2018.

Formatos Trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera del primer, segundo y tercer trimestre de 2018.

Reporte de obras y acciones del primer, segundo y tercer trimestre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no se entregó documentación justificativa y comprobatoria de recursos federales: FISM, FORTAMUN, Fondo de Convenio de Fondos para Desastres Naturales, Fondo Concursable, Otros Fondos, Fondos de Contingencias Económicas, Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y Fondo para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Rural.

De los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: se entregó equipo de cómputo donde se encuentra el software del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGII con información contable de 2016 y anteriores, no se entregaron claves de acceso.

No se entregó la licencia del Software contable Saacg.net. Documentación comprobatoria que ampara la adquisición de software del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Balanzas de comprobación de enero a octubre 2018 con fecha de impresión 14 de octubre 2018.

Estados Financieros del mes de octubre 2018 con fecha de impresión 14 de octubre 2018 de: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Analítico del Activo, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

No se entregó contraseña del sistema de portales de obligaciones de transparencia: SEVAC, sistema web donde se publica información pública, SIPOT.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: no se entregó Cuenta Pública 2016.

No se entregaron las Cuentas Públicas con legajos y medios magnéticos por los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

No se entregó el Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventarios, Almacén y Balances por los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no se entregó informes del primer, segundo, tercer, final y dictamen del auditor externo de los años 2014, 2017, 2018. No se entregó el primer, segundo, final con dictamen del año 2015, no se recibe el primer, segundo, final con dictamen del año 2016.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se entregó: Firma electrónica, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, correo electrónico proporcionado por el SAT, documento de cambios de Situación Fiscal del RFC (inscripción, cambios de domicilio, avisos).

Se observa que el impuesto a pagar por sueldos y salarios se acredita con subsidio al empleo durante todo el periodo de su administración por \$ 2,521,172.00.

Programa de facturación con usuario y contraseña.

Carpetas de archivo donde se encuentran ubicados los CFDI emitidos con XML y PDF, ruta de la carpeta de archivo donde se encuentran ubicados los CFDI emitidos con XML y PDF del ejercicio 2018.

Declaraciones anuales informativas por sueldos y salarios, clientes y proveedores. Retenciones de ISR de los años 2014, 2015, 2016.

No se reciben declaraciones mensuales de octubre a diciembre 2015 y del año 2016 y del 2017 no se recibe ninguna información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: no se entregó efectivo en caja, la Balanza de Comprobación al 14 de octubre 2018 muestra saldo en cero. No se entregó cheques de caja.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: no se entregaron los estados de cuenta de bancos ni auxiliar contable de todas las cuentas. De la cuenta 0111426311 al 14 oct 2018 la balanza de comprobación muestra saldo cero. Cuenta 65504731565 queda saldo cero. Cuenta 0195286719 queda saldo \$ 249,935.09 Saldo de conciliación FORTAMUN, cuenta 0111358960 es de \$ 583,786.19. De la cuenta 0112065517 se detecta un saldo en bancos \$ 5,184.24 y en la balanza de comprobación se detecta un saldo de \$ 661,147.14 con una diferencia de \$ 655,962.90 No se entregó el saldo de la cuenta 0111358839 al momento de la entrega recepción se verifica 3 cheques en circulación por \$ 1,472,843,35 se desconoce los conceptos pagados. No se entregó contraseña, ni token de las cuentas bancarias aperturadas en Bancomer y Santander.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: no se detallan los números de cheques en las conciliaciones. No se recibió el número de cheque 705 de Participaciones se ignora el monto. El cheque número 13 y 14 de FISM se ignora el monto. No se recibe el cheque número 3 de FORTAMUN se ignora el monto. El cheque número 4 de Fortalecimiento Financiero para la Inversión y se ignora el monto. Chequera de la cuenta apertura en el banco Santander Serfin del fondo participaciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: no se entregó relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios, informando que en conciliaciones bancarias existen cheques en tránsito por pagar por \$1,472,843,35.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No se entregaron los oficios de cancelación de todas las cuentas bancarias, se observa en la relación las siguientes cuentas canceladas 0110001953, 0110002496 y 0107354584. Sin acuse.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: el responsable del área de predial solo entregó los muebles y equipo de cómputo, sin ningún padrón de las vertientes que se maneja en dicha área.

No se entregó actualizado el Padrón de Impuesto Predial Rústico y Urbano. Actualizado el Padrón de Mercados. Actualizado el Padrón de Giros Comerciales. Actualizado el Padrón de Servicios de Agua. Los informes anuales del Impuesto Predial y Derechos de Suministro de Agua, que se presentaron ante la Secretaría de Finanzas y Administración de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017. Los informes de Actuaciones del Registro Civil presentados ante el Registro Civil del Estado de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: el inventario de las formas valoradas sobrantes se hizo el día 17 de octubre de 2018, haciendo la observación de que el formato de nacimiento extemporáneo con folio 17112538 y reconocimiento de hijo con folio 19516591 que hace mención el oficio que están cancelados, no fueron entregados. No se hizo entrega del equipo de cómputo e impresora del área del Registro Civil observando que el CPU contenía el sistema. No se hizo entrega del sello, solo se entregó un juego de llaves de dos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: se hizo la entrega de una relación de 22 bienes muebles. Falta documentar en todos los predios: IFE certificada de comprador, vendedor y cheques de pago. Falta por entregar 3 escrituras pendientes en proceso de escrituración. En la relación de escrituras no se describe el importe numerario por lo que no se puede verificar el valor de las escrituras contra el valor registrado contablemente en el Estado de Posición Financiera al 14 de octubre 2018.

Del Sistema SAACG.net en el módulo de registro y control de bienes muebles e inmuebles se encuentra desactualizado lo cual impide hacer el cotejo físicamente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: remite relación de artículos que no se encontraron en existencia y que están en el inventario de bienes muebles y equipamiento.

Relación de vehículos que no se entregaron y accesorios que les hace falta a los vehículos entregados.

En el anexo 18 no se describe el importe numerario de la columna costo de adquisición por los que no se puede verificar el importe de los bienes muebles contra el valor registrado en el estado de posición financiera al 14 de octubre de 2018.

Del sistema SAACG.net en el módulo de registro y control de bienes muebles e inmuebles se encuentra desactualizado lo cual impide hacer el cotejo físicamente.

No se pudo verificar el importe de la relación de bienes muebles contra el rubro de bienes muebles presentado en el Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, el catálogo de bienes y la relación de bienes. No se entregaron pagos de control vehicular.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: se recibió caja fuerte, pero sin combinación para abrirla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: el libro de sesiones de Cabildo 2014-2018 no se encuentra empastado y no cuenta con folio y/o número de acta por lo que se desconoce si se dejó todas las sesiones que se celebraron.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: se entregó solamente inventario de obras terminadas 2014, 2015 y 2016, no se dejó inventario de las obras de 2017 y 2018, ya que no entregaron la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos de FISM y FORTAMUN, Fondo para Desastres Naturales, Fondos Concursables entre Otros Fondos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: se hizo la entrega de una relación de 22 bienes muebles. Falta documentar en todos los predios IFE certificada de comprador, vendedor y cheques de pago. Falta por entregar 3 escrituras pendientes en proceso de escrituración. En la relación de escrituras no se describe el importe numerario por lo que no se puede verificar el valor de las escrituras contra el valor registrado contablemente en el Estado de Situación Financiera al 14 de octubre de 2018.

Del sistema SAACG.net en el módulo de registro y control de bienes muebles e inmuebles se encuentra desactualizado lo cual impide hacer el cotejo físicamente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: no se entregó relación de derechos a recibir en efectivo y equivalentes, sin embargo, en la balanza de comprobación existe saldo de los siguientes deudores por \$8,932.01, saldo que corresponde a las Administraciones anteriores 2014-2018 según registro contable.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: no entregó relación de los archivos electrónicos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: se recibieron 17 sellos, faltando el del Presidente Municipal, Secretaría General, DIF Municipal y Regiduría de Gobernación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: no se entregó ninguna relación de correspondencia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: no se entrega inventario de obras, ni proyectos en proceso, la suma de los totales de la columna catastral del anexo 24 y la columna del importe devengado del anexo 29 deberá coincidir con el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, presentado en el Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y balanza de comprobación, al respecto, en base a la contestación de visita domiciliaria, se integró denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, con fecha de recibido 16/Jul/2019, en la cual, no se hizo referencia a lo observado en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: no se entregó la información individual de cada servidor público de la Administración 2014-2018 respecto a su percepción mensual.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no se entregaron los expedientes de la plantilla de personal completos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: no dejan relación de asuntos en trámite.

Se encontraron obras en ejecución del 2018, pero no se cuenta con documentación por lo que se pagaron conceptos pagados no ejecutados.

La actual Administración fue notificada referente a pliegos de observaciones y recomendaciones de la cuenta pública 2017 misma que se turnó al Presidente saliente ya que tiene toda la documentación de la cuenta 2017 misma que aún no ha entregado a la Administración actual.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: no se entregó relación de pasivos, sin embargo, en la Balanza de Comprobación al 14 de octubre de 2018 existe un pasivo total por \$ 2,541,728.02 en los siguientes rubros: Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación soporte que muestre el seguimiento del órgano interno de control, a las denuncias interpuestas en la Fiscalía General del Estado de Puebla, derivadas del Dictamen de Entrega-Recepción, por lo que no solventa la observación.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### **0528-18-24/08-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias y dar seguimiento a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción y remitir la documentación soporte de los procesos efectuados respecto a los anexos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 15, 16, 20, 21, 26, 27, 28 y 31.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### **0528-18-24/08-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexos 5, 6, 12, 13, 14, 17, 18, 22, 24, 29, 30 y 32, así mismo cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Derivado del Dictamen de Entrega-Recepción respecto al anexos 9, 11, 25 y 33 un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 8,034,359.56 (Ocho millones treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.), con base en los artículos 65, 66, 168 y 169 fracción XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 65 al 71.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

Anexo 9 "Destino de los recursos" (no registra la totalidad de obras del ejercicio), Anexo 9.1 "Gastos indirectos", Anexo 9.2 "Acciones", Anexo 10 "Base de obras y acciones" (no registra la totalidad de obras del ejercicio), Anexo 10.1 "Obra Pública por Contrato", Anexo 10.2 "Obra Pública por Administración Directa" y Anexo 10.3 "Obra Pública por Convenio". Por estos motivos la acción sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0528-18-24/08-CI-R-04 Recomendación**

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que presente los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones", con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

##### **Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

##### **Adicional:**

Oficio suscrito por el Presidente Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019 donde solicitó al Exponente Municipal dar contestación a las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2018, CFDI por un monto de \$ 14,146.00 por concepto de predial.

##### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 72 al 85.

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

##### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por concepto de impuesto predial, se observó que existe diferencia por \$512.00 ya que no coincide el importe presentado en la Secretaría de Finanzas y Administración contra el registro contable, por lo que no solventa la observación.

##### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### **0528-18-24/08-CI-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por concepto de impuesto predial.

##### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 86 al 90.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de los meses de octubre a diciembre 2018 por Registro Civil, se observó que existe diferencia por \$81,638.00 ya que no coincide el importe presentado en la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla contra el registro contable, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0528-18-24/08-CI-R-06 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla por concepto de cobros de Derechos por Registro Civil.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Oficio suscrito por el Presidente Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019 donde solicitó al Expresidente Municipal dar contestación a las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 91 al 92.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Clasificación Administrativa.

Prioridades de Gasto.

Analítico de plazas.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presento el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0528-18-24/08-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente; así mismo remita el documento en comento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$7,793.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Oficio suscrito por el Presidente Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019, donde solicitó al Expresidente Municipal dar contestación a las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 93 al 98.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total del Presupuesto de Egresos, difiere en relación al importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no realizó la aclaración correspondiente a la diferencia observada, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0528-18-24/08-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente; así como tengan una interrelación congruente entre ellos mismos y se remitan los documentos en comento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$821,200.00

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 99 al 101.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no realizó la justificación correspondiente a la diferencia observada, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$821,200.00 (ochocientos veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,313,514.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 102 al 105.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no realizó la justificación correspondiente a la diferencia observada, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-PE-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,313,514.00 (un millón trescientos trece mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,313,514.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 106 al 109.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no realizó la justificación correspondiente a la diferencia observada, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-PE-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,313,514.00 (un millón trescientos trece mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$47,891.00

Correspondiente al mes de febrero de 2018	\$ 9,210.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018	\$ 11,654.00
Correspondiente al mes de abril de 2018	\$ 12,369.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 10,347.00
Correspondiente al mes de diciembre de 2018	\$ 4,311.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas.  
Papel de trabajo de los ingresos por concepto de predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 110 al 184.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó estado de cuenta bancario de los meses de febrero, marzo y abril 2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario de los meses de febrero, marzo y abril 2018, en cuanto a los meses de noviembre y diciembre presentó CFDI, póliza y Estado de cuenta bancaria por lo que se solventa parcialmente por \$14,658.00, quedando un importe por comprobar por la cantidad de \$ 33,233.00.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,233.00 (treinta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$18,833.00

Póliza I00008 20/01/2018 \$ 9,390.00

Póliza I00143 25/05/2018 \$ 5,978.00

Póliza I00157 22/06/2018 \$ 3,465.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Recibos Oficiales.

CFDI.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

CFDI 767 \$ 21,900.00 Al Público en General por concepto de Registro Civil del mes de enero 2018, Póliza I00008 20/01/2018 \$ 9,390.00, Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado del mes de enero \$21,900.00, Recibo oficial de Tesorería. CFDI 834 \$ 10,065.00 Al Público en General por concepto de Registro Civil del mes de mayo 2018, Póliza I00143 25/05/2018 \$ 5,978.00, Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado del mes de mayo \$10,065.00, recibo oficial de Tesorería. CFDI 861 \$ 10,640.00 Al Público en General por concepto de Registro Civil del mes de junio 2018, Póliza I00157 22/06/2018 \$ 3,465.00, Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado del mes de junio \$10,640.00, recibo oficial de Tesorería.

Papel de trabajo de los ingresos por concepto de Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/18, folios del 185 al 220.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancaria en donde se reflejen los depósitos por concepto de registro civil, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,833.00 (dieciocho mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$123,780.00  
Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 16,940.00  
Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 24,675.00  
Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 17,105.00  
Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 31,040.00  
Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 34,020.00

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Análítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos por concepto de Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/18, folios del 221 al 379.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó estado de cuenta bancario de los meses de febrero, marzo y julio 2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estados de cuenta bancario de los meses de febrero, marzo y julio 2018 donde se vea reflejado los depósitos por ingresos de Registro Civil, en cuanto a los meses de noviembre y diciembre presenta CFDI, póliza y estado de cuenta bancaria por lo que se solventa parcialmente por \$65,060.00, quedando un importe por comprobar por la cantidad de \$ 58,720.00.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,720.00 (cincuenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$13,815.00

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.  
Análítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos por concepto de cobro de agua.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/18, folios del 380 al 473.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario de los meses de enero a septiembre de 2018, de los meses de octubre, noviembre y diciembre presentó estado de cuenta bancario, CFDI y póliza, por lo que se solventa parcialmente por \$550.00, quedando un importe por comprobar por la cantidad de \$ 13,265.00.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,265.00 (trece mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$32,768.00  
Servicios de panteones

Correspondiente al mes de abril de 2018	\$ 8,704.00
Correspondiente al mes de mayo de 2018	\$ 5,632.00
Correspondiente al mes de junio de 2018	\$ 7,168.00
Correspondiente al mes de octubre de 2018	\$ 6,144.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 5,120.00

**Documentación Soporte:**

Anexo 6 Otros Derechos.  
Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos por concepto de panteones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/18, folios del 474 al 540.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó estado de cuenta bancario de los meses de abril, mayo y junio.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de octubre por el importe observado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario de los meses de abril, mayo y junio, presentó CFDI del mes de octubre por un importe de \$3,072.00 el cual no corresponde al importe observado, del mes de noviembre presentó estado de cuenta bancario, CFDI y póliza, por lo que se solventa parcialmente por \$5,120.00, quedando un importe por comprobar por la cantidad de \$ 27,648.00.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 27,648.00 (veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$68,839.50

Espacios en portales y áreas municipales

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 6,159.00

Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 6,382.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 6,869.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 24,701.50

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 24,728.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos por concepto espacios en portales y áreas municipales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/18, folios del 541 al 726.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó estado de cuenta bancario de los meses de febrero, abril y mayo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario de los meses de febrero, abril y mayo, los meses de noviembre y diciembre presentó estado de cuenta bancario, CFDI y póliza, por lo que se solventa parcialmente por \$49,429.50, quedando un importe por comprobar por la cantidad de \$ 19,410.00.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 19,410.00 (diecinueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$110,701.59

Productos de capital, Equipo de transporte

Correspondiente al mes de abril de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Póliza D00011 30/04/2018 \$110,701.59 por registro de venta de equipo de transporte, factura A 03842 \$110,701.59 por concepto de camioneta tornado pick up Modelo 2008, Póliza I00114 30/04/2018 \$15,000.00 por venta de equipo de transporte, CFDI 824 por \$15,000.00 expedido a Francisco Hernández Juárez por venta de vehículo, estado de cuenta bancario del mes de abril 2018 Cta. 019528671, Acta de cabildo 08/08/2018 en el que se propone y se aprueba la venta de vehículo oficial, contrato de compra venta firmado por Presidente Municipal y por el comprador Alberto Cabrera Rivera, INE del comprador.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/18, folios del 727 al 745.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No se cuenta con la opinión ante el Cabildo del Síndico Municipal.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó la opinión ante el Cabildo del Síndico Municipal de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 110,701.59 (ciento diez mil setecientos un pesos 59/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 160 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.**

Por \$12,404,501.84

Correspondiente al mes septiembre de 2018	\$ 4,000,763.09
Correspondiente al mes octubre de 2018	\$ 3,148,704.56
Correspondiente al mes noviembre de 2018	\$ 2,974,713.74
Correspondiente al mes diciembre de 2018	\$ 2,280,320.45

**Documentación Soporte:**

Análítico de ingresos.

Anexo 4 Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Oficio suscrito por el Presidente Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019 donde solicitó al Expresidente Municipal dar contestación a las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/18, folios del 746 al 803.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CLC.

Irregularidad del documento.

No presento CFDI de los meses de septiembre y octubre.

Irregularidad del documento.

No presento pólizas de los meses de septiembre y octubre.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario y CLC, de los meses de septiembre y octubre no presento CFDI y pólizas, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 12,404,501.84 (doce millones cuatrocientos cuatro mil quinientos un pesos 84/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 160 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$2,412,948.00  
Ingresos extraordinarios APARURAL 2017

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 1,214,148.00

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 1,198,800.00

**Documentación Soporte:**

Analítico de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/18, folios del 804 al 819.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI y convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 2,412,948.00 (dos millones cuatrocientos doce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 160 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$4,667,992.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Oficio suscrito por el Presidente Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019 donde solicitó al Expresidente Municipal dar contestación a las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/18, folios del 820 al 824.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Póliza.

CFDI.

Irregularidad del documento.

Se solicita aclarar el importe observado, determinado como variación en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI, estado de cuenta bancario, póliza y convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 4,667,992.00 (cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 160 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$25,000,000.00  
Ingresos extraordinarios, otros ingresos  
Correspondiente al mes de marzo de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Adicional:**

Convenio que celebran el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, para que se le otorguen recursos financieros al municipio para el fortalecimiento de los programas prioritarios de apoyo y productividad.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/18, folios del 825 al 836.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-I-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 160 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.**

Por \$350,000.00  
Correspondiente al mes de octubre de 2018

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Póliza E01087 \$350,000.00, cheque 701 \$350,000.00, recibos de pago por un monto de \$ 288,600.00.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/18, folios del 837 al 962.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar.  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar, tabuladores desglosados por la remuneración, acta de la sesión de Cabildo y CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$61,840.00  
Correspondiente al mes de enero de 2018 \$ 25,500.00  
Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 19,030.00  
Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 17,310.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibo oficial de Secretaría de Finanzas y Administración por compra de formas valoradas, recibo de dinero en efectivo por parte Tesorería Municipal para la compra de formas valoradas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/18, folios del 963 al 1027.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI, evidencia del pago y evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 61,840.00 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$229,113.96  
Correspondiente al mes de marzo de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/18, folios del 1028 al 1093.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de compra de las pólizas E00204, E00210, E00214, E00281, E00290, E00294 y E00301.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, de las pólizas E00204, E00210, E00214, E00281, E00290, E00294 y E00301 no presentó requisición de compra y de las pólizas E00204, E00240, E00244, E00281, E00290 y E00301, presentó comprobante de pago el cual no corresponde al importe y al concepto observado, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 229,113.96 (doscientos veintinueve mil ciento trece pesos 96/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.**

Por \$98,665.95

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 40,000.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 58,665.95

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/18, folios del 1094 al 1126.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 98,665.95 (noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 95/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.**

Por \$13,879.00  
Correspondiente al mes de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas, recibo de tesorería por pago a proveedores, fotografías de pago a proveedores.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/18, folios del 1127 al 1150.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E01578, E01593 y E01656 no presentó CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, de las pólizas E01578, E01593 y E01656 no presentó CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 13,879.00 (trece mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$222,618.35

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 107,433.91

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 115,184.44

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas, recibos de tesorería por pago a proveedores.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/18, folios del 1151 al 1324, Legajo 7/18, folios del 1325 al 1400.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas del mes de noviembre E01430, E01431, E01252, E01258, E01429, E01488, E01357, E01428, E01466, E01427, E01305, E01420, E01419, E01270, E01413, E01411, E01269, E01407, E01408, E01401, E01396, E01398, E01248, E01363, E01245, E01360, E01382, E01383, E01388, E01389, E01390, E01391 y de diciembre las pólizas E01579, E01585, E01586, E01587, E01589, E01590.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, evidencia del pago, evidencia de recepción, programa institucional y proceso de adjudicación, no presentó CFDI de las pólizas E01430, E01431, E01252, E01258, E01429, E01488, E01357, E01428, E01466, E01427, E01305, E01420, E01419, E01270, E01413, E01411, E01269, E01407, E01408, E01401, E01396, E01398, E01248, E01363, E01245, E01360, E01382, E01383, E01388, E01389, E01390, E01391, E01579, E01585, E01586, E01587, E01589, E01590, por lo que no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0528-18-24/08-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 222,618.35 (doscientos veintidós mil seiscientos dieciocho pesos 35/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$290,353.97

Correspondiente al mes de enero de 2018 \$ 150,000.00

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 140,353.97

### **Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

### **Adicional:**

Recibo de tesorería por pago a proveedor.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/18, folios del 1401 al 1440.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas E00004, E00028 y E00102,

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación, de las pólizas E00004, E00028 y E00102 no presentó CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 290,353.97 (doscientos noventa mil trescientos cincuenta y tres pesos 97/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$1,032,328.36  
Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 329,267.36  
Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 242,476.42  
Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 460,584.58

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/18, folios del 1441 al 1588.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, bitácoras, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 1,032,328.36 (un millón treinta y dos mil trescientos veintiocho pesos 36/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.**

Por \$119,151.23

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 60,631.25

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 58,519.98

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas y recibos de tesorería por pago a proveedores.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/18, folios del 1589 al 1689.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

El CFDI por los bienes adquiridos no corresponde al importe registrado.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago de las pólizas E01365, E01317, E01450, E01658, E01665, E01659, E01591, E01596, E01664 y E01603.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, no presentó CFDI de las pólizas E01450 y E01591, de las pólizas E01365, E01317, E01450, E01658, E01665, E01659, E01591, E01596, E01664 y E01603 no presentó evidencia del pago, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 119,151.23 (ciento diecinueve mil ciento cincuenta y un pesos 23/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$320,475.48  
Correspondiente al mes de agosto de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9/18, folios del 1690 al 1698.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 320,475.48 (trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 48/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$431,388.62  
Correspondiente al mes de septiembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos de tesorería por pago a proveedores.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9/18, folios del 1700 al 1801.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes inmuebles.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas E00962, E00964, E00977, E00985, E01003, E01023 y E01011.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, de las pólizas E00962, E00964, E00977, E00985, E01003, E01023 y E01011 no presentó CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 431,388.62 (cuatrocientos treinta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$382,232.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 176,157.30

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 99,504.18

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 106,570.52

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Recibos de tesorería por pago a proveedores.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9/18, folios del 1802 al 1947.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas E00240, E00286, E00207, E00593, E00767, E00776, E00714 y E00813.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, de las pólizas E00240, E00286, E00207, E00593, E00767, E00776, E00714 y E00813 no presentó CFDI por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 382,232.00 (trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.**

Por \$139,926.94

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 12,521.03

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 11,606.83

Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 12,078.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 13,124.00

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 10,990.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 79,607.08

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Oficio de comisión.

CFDI.

Evidencia del reintegro.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10/18, folios del 1948 al 2365, Legajo 11/18, folios del 2367 al 2821.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de viáticos.  
Evidencia del pago.  
Escrito de resultados.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de febrero por \$ 7,456.52, marzo por \$ 10,422.00, abril por \$ 9,299.00, mayo por \$ 12,624.00, junio por \$ 9,489.89, diciembre por \$ 21,663.32.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de reintegro del mes de febrero, marzo, abril, mayo y junio.  
Del mes de diciembre no presentó evidencia de reintegro por \$ 21,663.32.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de viáticos, evidencia del pago y escrito de resultados, no presentó CFDI del mes de febrero por \$ 7,456.52, marzo por \$ 10,422.00, abril por \$ 9,299.00, mayo por \$ 12,624.00, junio por \$ 9,489.89, diciembre por \$ 21,663.32, no presentó evidencia de reintegro del mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio y diciembre por \$ 21,663.32, en cuanto al proceso de adjudicación se verificó que no aplica ya que el monto del gasto es menor al aplicable y se realizó con diferentes proveedores, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 139,926.94 (ciento treinta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$886,268.10  
Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 316,074.20  
Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 515,000.00  
Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 55,193.90

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas.  
Oficio suscrito por el Presidente Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019 donde solicitó al Expresidente Municipal dar contestación a las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/18, folios del 2822 al 2879.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de octubre y de las pólizas E01622 y E01657.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas del mes de octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación del mes de octubre.

De la póliza E01485

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra firmado.

No presentó oficio de suficiencia presupuestal.

No presentó cotizaciones.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y no se encuentran firmadas.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

Lugar y condiciones de entrega.

El porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, evidencia del pago y evidencia de los servicios contratados, no presentó CFDI del mes de octubre y de las pólizas E01622 y E01657, no presentó pólizas del mes de octubre, no presentó proceso de adjudicación del mes de octubre y de la póliza E01485 el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra firmado, no presentó oficio de suficiencia presupuestal y cotizaciones, las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y no se encuentran firmadas, el contrato no especifica: la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, lugar y condiciones de entrega, el porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por lo que no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0528-18-24/08-E-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 886,268.10 (ochocientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$691,905.50

Correspondiente al mes de febrero de 2018	\$ 44,155.92
Correspondiente al mes de abril de 2018	\$ 19,725.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$ 33,225.00
Correspondiente al mes de octubre de 2018	\$ 365,452.48
Correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 134,855.37
Correspondiente al mes de diciembre de 2018	\$ 94,491.73

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC.  
CURP.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas.  
Oficio suscrito por el Presidente Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019 donde solicitó al Expresidente Municipal dar contestación a las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2018.

Del mes de diciembre remitió pólizas, solicitud de apoyo, agradecimiento, CURP, fotografías de entrega del apoyo, INE y recibo de dinero de tesorería sin firma de Presidente Municipal.

Del mes de noviembre remitió pólizas, solicitud de apoyo, agradecimiento, CURP, CFDI de algunas pólizas, fotografías de entrega del apoyo, INE y recibo de dinero de tesorería sin firma de Presidente Municipal.

Del mes de octubre remitió pólizas, solicitud de apoyo, agradecimiento, CURP, CFDI de algunas pólizas, fotografías de entrega del apoyo, INE y recibo de dinero de tesorería sin firma de Presidente Municipal por un monto de \$22,198.58.

Del mes de febrero remitió CFDI y póliza.

Del mes de abril remitió solicitud de apoyo, agradecimiento y autorización del área.

Del mes de septiembre remitió autorización del área.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13/18, folios del 2880 al 3427, Legajo 14/18, folios del 3428 al 3526, Legajo 15/18, folios del 3527 al 3909, Legajo 16/18, folios del 3910 al 4295, Legajo 17/18, folios del 4296 al 4620.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó solicitud de apoyo de los meses de febrero, septiembre y octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó autorización del área de los meses de febrero, octubre, noviembre y diciembre.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de los meses de septiembre y octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de apoyo otorgado de los meses de febrero, abril, septiembre y octubre.

La póliza no corresponde al importe observado.

No presentó pólizas del mes de octubre.

#### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago, de los apoyos otorgados en especie de los meses de febrero y octubre no remitió proceso de adjudicación, no presentó solicitud de apoyo de los meses de febrero, septiembre y octubre, no presentó autorización del área de los meses de febrero, octubre, noviembre y diciembre, no presentó CFDI de los meses de septiembre y octubre, no presentó evidencia de apoyo otorgado de los meses de febrero, abril, septiembre y octubre, no presentó pólizas del mes de octubre, no presentó CURP de los apoyos otorgados en los meses de febrero, abril, septiembre y octubre, por lo que no solventa la observación.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0528-18-24/08-E-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 691,905.50 (seiscientos noventa y un mil novecientos cinco pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

#### **Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$136,180.09

Correspondiente al mes de octubre de 2018

#### **Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

#### **Adicional:**

Auxiliar de cuentas.

Oficio suscrito por el Presidente Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019 donde solicitó al Expresidente Municipal dar contestación a las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 18/18, folios del 4621 al 4623.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC de la institución, póliza y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-E-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 136,180.09 (ciento treinta y seis mil ciento ochenta pesos 09/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número F-18012 Pavimentación con concreto hidráulico del km 0+000 al 0+377.00, tramo de la Loma a los Valencia, primera etapa en la localidad de Leacaman.  
Por \$2,151,747.02

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Estimación uno finiquito.  
Generadores de conceptos observados.  
Reporte fotográfico de conceptos observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1261-24-08/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 Folios del 004671 al 004734

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Descripción de los trabajos que se reciben.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(arón) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$ 20,689.36, consistentes en:

Falta del concepto clave MALL006 "Suministro y colocación de malla electro soldada 6-6/10-10", 36.08 m2 por \$1,602.31.

Falta del concepto clave CON007 "Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes F'c=250 kg/cm2...", 5.42 m3 por \$ 15,469.38.

Falta del concepto clave PICAC008 "Acabado rastreado áspero sobre pisos de concreto para evitar derrapes de vehículos", 36.08 m2 por \$ 819.74.

Falta del concepto clave CON003 "Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes F'c=150 kg/cm2 (guarnición)...", 0.48 m3 por \$ 1,188.50.

Falta del concepto clave CON003 "Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes F'c=150 kg/cm2 (cuneta)...", 0.65 m3 por \$ 1,609.43.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria que remitió, se detectó que existen irregularidades en esta y la falta de documentación que compruebe que las observaciones que fueron plasmadas anteriormente ya han quedado talmente solventadas, por estos motivos la obra sigue quedando observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,151,747.02 (dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 74 y 95 Fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92, 124 Fracción IV, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número F-18015 Rehabilitación del concreto hidráulico de la calle de los deportes entre calle Juárez Sur y Aquiles Serdán en la localidad de Huehuetla.  
Por \$1,493,913.99

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Acta de fallo.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Factura E3F95 por \$730,096.31 de la segunda estimación finiquito.  
Estimación dos finiquitos.  
Dictamen de fallo.  
Convenio Adicional de Modificación de Montos y Plazos.  
CFDI del pago del anticipo por la cantidad de \$448,174.20, folio A8E8D.  
Fianza cumplimiento adicional al convenio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1261-24-08/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 Folios 004735 al 004854.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Descripción de los trabajos que se reciben.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria que remitió, se detectó que existen irregularidades en esta y la falta de documentación que compruebe que las observaciones que fueron plasmadas anteriormente ya quedaron totalmente solventadas, por estos motivos la obra sigue quedando observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0528-18-24/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,493,913.99 (un millón cuatrocientos noventa y tres mil novecientos trece pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 Fracción IV, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;; 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número F-18013 Rehabilitación de la captación y línea de conducción del sistema de agua potable El Guayabal, Municipio de Huehuetla, Puebla, en la localidad de Huehuetla.  
Por \$1,307,780.33

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
Estimaciones.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Acta de fallo.  
CFDI.  
Números generadores.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Estimación finiquito

Acta circunstanciada número 001 de fecha 28 de diciembre de 2018, levantada en la comunidad de El Guayabal perteneciente al Municipio de Nauzontla en el paraje la Pumorosa y en la cual intervinieron el Presidente Municipal, el Director de Obras, la Residente de Obras, el Contralor Municipal, todos de la administración actual y del Municipio de Huehuetla, y también firma el Representante de la empresa, en la cual la empresa informó de la suspensión temporal de los trabajos (desglosan todos los conceptos de obra que serán suspendidos), esta suspensión de trabajos es debido a los conflictos sociales que existen en la comunidad de Guayabal, la Dependencia hace del conocimiento a El Contratista la necesaria suspensión temporal de los trabajos por un periodo de treinta días naturales a partir del día 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2019.

Oficio de terminación anticipada ilegible en algunos textos.

Acta circunstanciada número 002 de fecha 31 de enero de 2019, levantada en la comunidad de El Guayabal perteneciente al Municipio de Nauzontla en el paraje la Pumorosa y en la cual intervinieron el Presidente Municipal, el Director de Obras, la Residente de Obras, el Contralor Municipal, todos de la administración actual y del Municipio de Huehuetla, y también firma el Representante de la empresa, en la cual la empresa informó de la suspensión temporal de los trabajos (desglosan todos los conceptos de obra que serán suspendidos), esta suspensión de trabajos es debido a los conflictos sociales que existen en la comunidad de Guayabal, la Dependencia hace del conocimiento a El Contratista la necesaria suspensión temporal de los trabajos por un periodo de treinta días naturales a partir del día 31 de enero de 2019 al 03 de marzo de 2019.

Acta Circunstanciada de Terminación Anticipada firmada el día 14 de marzo de 2019, existen textos ilegibles, por lo cual se dificulta mucho entenderles.

Convenio de terminación Anticipada, firmada el 14 de marzo de 2019. existen textos ilegibles, por lo cual se dificulta mucho entenderles.

Acta entrega.

Expediente de solventación de observaciones en el cual desglosó el estado de cuenta que guarda la obra, el importe contratado por \$1,307,780.33, anticipo otorgado por \$392,234.10, estimación, suministros y gastos no recuperables por \$441,925.83, amortización del anticipo por \$ 392,334.10, estimación finiquito por \$49,591.73; Cedula de Verificación en la cual desglosó la cronología de las acciones ejecutadas, reporte fotográfico del inventario de almacén donde se encuentran 50 tubos (en la fotografía están numerados) de fierro galvanizado de 6" CED. 40 L=6.10 mts = equivalente a 305.0 mts; esta tubería es la perteneciente al contrato MHP-R33-2018-013; firmantes del inventario el Director de Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas y el Regidor de Obras Públicas de fecha 20 de diciembre de 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1261-24-08/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 Folios 004855 al 004932

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Validación del Proyecto sin el título de asignación para poder explotar su fuente de abastecimiento.

Irregularidad del documento.

El monto del CFDI de estimación 1 finiquito, no corresponde al señalado en el estado de cuenta de la estimación y que corresponde a lo acordado en el convenio No.CTA-001-R33/2019.

### **Resultado**

La documentación que remitió solventa parcialmente las observaciones, esto debido a que hay documentación ilegible en algunos textos como es el caso entre otros documentos del Convenio de Terminación Anticipada, por lo cual no es posible solventar la observación, aunado a estas observaciones se detectó que existen irregularidades en dicha documentación y la falta de documentación que compruebe que las observaciones plasmadas anteriormente quedaron totalmente solventadas, por estos motivos la obra sigue quedando observada, a pesar que las observaciones de la Visita Física estén solventadas.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0528-18-24/08-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$ 1,307,780.33 (un millón trecientos siete mil setecientos ochenta pesos 33/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 22 fracción V, 64, 72 Fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 80 fracción II inciso e, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1261-2408/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 18/18, folios del 4933 al 4936.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios el cual no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como: CURP y RFC, faltando información de los tres primeros trimestres, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0528-18-24/08-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio CONTA29112019 de fecha 29 de noviembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Huehuetla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Huehuetla tiene una población de 18,803 habitantes; de los cuales 9,600 son mujeres y 9,203 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 34.48% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 1 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.85 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 34.85%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 58 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 64.51% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 74.96% tiene servicio de drenaje, el 89.43% dispone de energía eléctrica y el 87.41% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Huehuetla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 616,981.00	0.47%
		\$130,655,787.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 616,981.00	1.17%
		\$ 52,629,767.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 8,211,526.00	1.87
		\$ 4,386,997.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 52,629,767.00	59.39%
		\$ 88,614,135.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 15,492,291.00	29.44%
		\$ 52,629,767.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Huehuetla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huehuetla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huehuetla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huehuetla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Huehuetla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 85 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Huehuetla en un nivel razonable.

### **Recomendación 2408-06CID-01-2018**

El Ayuntamiento de Huehuetla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Huehuetla.

### **Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Huehuetla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Huehuetla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

### **Recomendación 2408-05RED-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Desarrollo Social", "Gobierno Incluyente", "Gestión Municipal", "Pavimentación", "Obras Públicas", "Educación" y "Agua Potable", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Desarrollo Social", "Gobierno Incluyente", "Gestión Municipal", "Pavimentación", "Obras Públicas", "Educación" y "Agua Potable", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Desarrollo Social	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gobierno Incluyente	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Pavimentación	25	0	100.00%	verde	Bueno
Obras Públicas	25	0	100.00%	verde	Bueno
Educación	25	0	100.00%	verde	Bueno
Agua Potable	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huehuetla, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Desarrollo Social", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Gobierno Incluyente", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

12. El programa "Pavimentación", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

13. El programa "Obras Públicas", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

14. El programa "Educación", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

15. El programa "Agua Potable", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### **Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

16. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 22 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Desarrollo Social	1	Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.	Construcción de cuarto dormitorio.	2	0	0	0	0	2
	2	Mejoramiento del rezago de servicios básicos.	Construcción de baños dignos.	2	0	0	0	0	2
Gobierno Incluyente	1	Otorgar servicios de calidad.	Poca credibilidad de la gente en cuanto a la prestación de servicios administrativos.	2	0	0	0	0	2
	2	Mejorar el registro y administración de los recursos.	Medir la eficiencia en la recaudación, resguardo y administración de los recursos.	2	0	0	0	0	2
	3	Mejoramiento de la administración municipal.	Indica la eficiencia y la eficacia en la administración y aplicación de los recursos públicos.	2	0	0	0	0	2
Gestión Municipal	1	Conocimiento de los servidores públicos para una adecuada aplicación.	Porcentaje de servidores públicos capacitados.	2	0	0	0	0	2
Pavimentación	1	Realizar obras para el mejoramiento y la ampliación de los caminos de acceso en las localidades del municipio de Huehuetla.	Mejoramiento de caminos.	2	1	0	0	0	1
Obras Públicas	1	Otorgar a la población los servicios básicos de alcantarillado sanitario.	Porcentaje de servicios básicos de infraestructura.	2	0	0	0	0	2
Educación	1	Módulos educativos construidos.	Incremento en módulos educativos.	2	0	0	0	0	2
	2	Mejorar la infraestructura educativa.	Porcentaje de infraestructura educativa.	2	0	0	0	0	2
Agua Potable	1	Otorgar a la población los servicios básicos de agua potable.	Porcentaje de servicios básicos de infraestructura.	2	0	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>				<b>22</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huehuetla, en los Programas Presupuestarios 2018.

17. El Programa Presupuestario "Desarrollo Social" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

18. El Programa Presupuestario "Gobierno Incluyente" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

19. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

20. El Programa Presupuestario "Pavimentación" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

21. El Programa Presupuestario "Obras Públicas" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

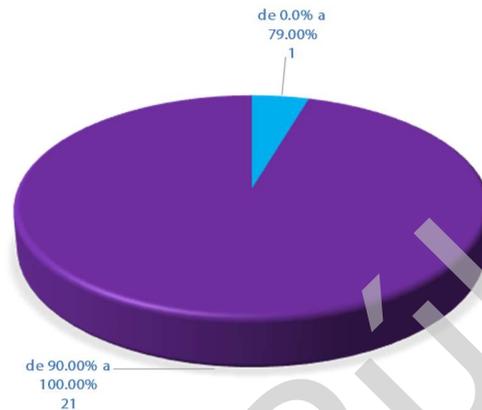
22. El Programa Presupuestario "Educación" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

23. El Programa Presupuestario "Agua Potable" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huehuetla, en los Programas Presupuestarios 2018.

### **Recomendación 2408-04CFM-04-2018**

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Huehuetla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Huehuetla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

24. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

25. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Huehuetla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

26. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Huehuetla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 46 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 10 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 35 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Huehuetla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño